



**SELLO QVARTO, AÑO DE MIL Y SEISCIENTOS Y QVARENTA Y OCHO.**

y dem

Se mandó dar a N. S. M. y Semuden a ella de la  
dichas cassas de la corte de las Indias y de mas alabes  
y q. n. d. que para celebrar los dichos ayuntam. fue  
y en N. S. y en orden a ello se ganen todo lo demas que fuere  
comunmente hasta a quetonga campucho efecto. no m. b. o  
por Comisarios a los Señores don melchor de Loda don  
Juan. de Plasencia y don Juan. de Quiroga y don  
Cavalleros de la orden de san Jeronimo Regidores de los quales  
y a qualquiera q. n. d. de lo suso dho q. n. d. de  
a N. S. M. de p. d. de N. S. M. y campucho  
Comisario y poder en forma = y asi m. b. o  
en la misma a conform. d. d. com. m. s. a los d. h. s. cavalle  
ros comisarios para q. n. d. de los q. n. d. de N. S. M.  
en N. S. M. de la d. de ayuntam. y poner  
en N. S. M. de la d. de las cassas de la corte  
de la parte m. s. q. n. d. de don Juan. de Plasencia  
de la d. de N. S. M. que fuere necesario para ello. y en quarta  
a la ciudad para que lo libre y de la forma en  
de la d. de N. S. M. que por ningún camino ni causa  
de de de a poner en ejecución lo contenido en  
de de

que a los cav.  
de ayuntam. Semuden de las cassas de la corte de  
de N. S. M. a las cassas de la corte de la d. de  
de las cassas y de la corte. En el acuerdo  
de la corte de la corte y por que las d. h. s. cassas  
de la corte de la corte de la corte de la corte de la corte